



Consulta pública sobre los Principios de información pública periódica de las Entidades cotizadas. (*Consultation paper on Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities*)

[Enlace al documento: Consultation paper on Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Entidades cotizadas.
- Reguladores nacionales y supranacionales.
- Inversores, especialmente no institucionales.
- Firmas de Auditoría
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

El Comité Técnico ha publicado un documento para su sometimiento a consulta pública sobre Principios de información pública periódica de Entidades cotizadas que contiene recomendaciones preliminares sobre informaciones a incluir en los informes periódicos, especialmente, en el informe anual y otros aspectos relacionados, como el criterio de elección de la información o su almacenamiento para consulta pública.

Los Principios que se proponen, complementarios a los emitidos por IOSCO con anterioridad, señalan qué cuestiones deben ser tomadas en consideración por los reguladores para desarrollar o revisar su régimen de información pública periódica, en aras de la protección de los inversores quienes deben poder comparar entre los datos de las diferentes compañías cotizadas a la hora de tomar una decisión de inversión.

El documento recomienda la difusión de información periódica, principalmente anual, durante toda la vida de los valores emitidos. El documento toma en cuenta otras materias relacionadas con la difusión de información, tales como la periodicidad de la información, criterios sobre difusión de información y mantenimiento de la información.

Los Principios que se consideran esenciales para un régimen de información pública periódica son:

A.- Los informes periódicos deben contener la información relevante.

Los informes periódicos cuyo contenido se trata son el informe anual y el informe intermedio o semestral.

1.- Informe anual, en el mismo deberían incluirse:

- Estados financieros auditados y también estados financieros consolidados auditados; los cambios significativos desde la fecha de los informes deberán incluirse para asegurarse que el mismo refleja todos los acontecimientos que pueden tener un impacto en la decisión del inversor en los valores objeto de la información.
- Informe de gestión o informe de los administradores, en el que se expliquen los factores que han afectado las condiciones financieras de la compañía y el resultado de las operaciones para los periodos cubiertos por los estados financieros, la valoración de los factores y tendencias que se anticipa que tendrán efecto en la situación y resultados futuros. En concreto, debería incluir información acerca de factores que afecten sus resultados, liquidez a medio y largo plazo, formas de financiación, recursos de capital, acontecimientos e incertidumbres acerca de producción, ventas, costes o precios, acuerdos fuera de balances, y estimaciones sobre apuntes contables.
- Operaciones vinculadas, de forma que el inversor pueda tener un cuadro completo sobre las relaciones financieras de la compañía y pueda identificar potenciales conflictos de interés.
- Remuneraciones pagadas a Directores y Administradores, incluyendo salarios, comisiones, bonus, stock options y cantidades destinadas a fondos de pensiones.
- Prácticas de buen gobierno corporativo, que puedan mejorar la confianza del inversor: experiencia y funciones de Directores y Administradores y su independencia. Se podrá informar acerca del Comité de Auditoría (composición y funciones) y del Comité de remuneraciones donde existan, y de un Código de ética si se hubiera adoptado.
- Exposición a instrumentos sensibles a riesgos de mercado asociados a derivados financieros (futuros, swaps) o no (futuros o swaps sobre commodities) y a otros instrumentos financieros (préstamos, bonos estructurados, productos titulizados), que sirva al inversor para analizar la información cuantitativa del informe anual.
- Identificación de accionistas relevantes y otras cuestiones relacionadas con el accionariado (información de acciones en poder de administradores o sindicatos de votos); debería ser una información, además, de carácter continuo.
- Planes de remuneración en acciones a administradores y empleados, que permite al inversor conocer la nueva estructura accionarial.

2.- El informe semestral deberá contener la información que permita a los inversores seguir la actuación de una compañía en el periodo a que se refiere, y contendrá información financiera suficiente para valorar el estado financiero actual; debería incluir un informe de gestión y otras informaciones como operaciones vinculadas.

B.- Si incluyen estados financieros, las personas responsables de éstos deben ser claramente identificados y deben afirmar que la información financiera que contengan está fielmente presentada.

C.- El control interno sobre informes financieros debe ser valorado o revisado; un adecuado control interno aumentará la calidad de los informes financieros ayudando a minimizar el riesgo financiero, legal y operacional.

D.- La información debe estar disponible en tiempo; se establecerá la periodicidad de los informes teniendo en cuenta que pequeñas-medianas compañías pueden necesitar plazos más amplios.

E.- Los informes periódicos deben ser presentados ante el regulador relevante.

F.- La información debe ser guardada de forma que se facilite el acceso del público a la misma; normalmente en formato informático.

G.- Criterio de selección de la información, que deberá estar fielmente presentada, no debe ser engañosa ni insuficiente. Si se difunde información por otros medios (web de la compañía), la contenida en los informes periódicos deberá ser coherente con éstos.

H.- Acceso igual a la información, prohibiendo difusiones parciales que faciliten el uso de información privilegiada o el abuso de mercado.

I.- Equivalencia de información, si la compañía cotiza en más de una jurisdicción, la información pública facilitada a un mercado deberá estar disponible en los demás tan pronto como sea posible.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consulta pública finaliza el **31 de agosto de 2009**.

Los comentarios a los documentos pueden enviarse a la Secretaría General de IOSCO utilizando una de las siguientes vías:

E-mail: A la atención de Mr. Greg Tanzer: PeirodicDisclosure@iosco.org

Indicar en el asunto **"Comentario público sobre los principios de información pública periódica de las Entidades cotizadas"**. ([Public Comment on the Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities: consultation report](#))

Caso de adjuntar algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text, etc.).

IOSCO solicita no adjuntar archivos con las extensiones siguientes: HTML, GIF, TIFF, PIF or EXE.

Fax:

Enviar el fax a la atención de Mr. Greg Tanzer al siguiente número + 34 (91) 555 93 68.

Correo:

Por carta, dirigida a la atención de Mr. Greg Tanzer indicando en el sobre

el asunto **Comentario público sobre los Principios de información pública periódica de las Entidades cotizadas**". ([Public Comment on the Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities: consultation report](#)), a la dirección siguiente:

Secretaría General de IOSCO
C/ Oquendo nº 12
28006 Madrid
España

Aunque los comentarios pueden ser remitidos directamente a IOSCO, se solicita que se envíe una copia de los mismos, que podrá así disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español, a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
C/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid
[Correo electrónico: International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)